



-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

Radicación

63001-3333-002-2019-00196-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDIO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 244 DEL CPACA Y EL ARTÍCULO 110 DEL C.G.P., FIJA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA LA SIGUIENTE LISTA:

MAGISTRADO PONENTE:	Dr. LUIS CARLOS ALZATE RIOS
PROCESO:	ACCION POPULAR
DEMANDANTE:	GLORIA YOLANDA ESPITIA PEÑA
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, MUNICIPIO DE PIJAO, INVIAS, CRQ

Los escritos de Apelación contra auto del 6 de agosto de 2019, que decretó medidas cautelares en el proceso de la referencia y presentados por:

- ✓ Municipio de Pijao, visible a folios 61 a 66 del cuaderno medida cautelar
- ✓ Departamento del Quindío, folios 67 a 80 del cuaderno medida cautelar
- ✓ C.R.Q., folios 81 a 95 del cuaderno medida cautelar

Se mantendrán en la Secretaría por el término de tres (03) días en traslado a la parte contraria (#2 Art. 244 CPACA). En consecuencia fijo la presente lista (art. 110 C.G.P.) hoy quince (15) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) a las siete (7:00 a.m.) de la mañana.

El traslado se surtirá los días: 16, 20 y 21 de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Inhábiles: 17, 18 y 19 de agosto de 2019.

Armenia Quindío, 15 de agosto de julio de 2019.

DIOSELINA O. AVENDAÑO H.
Secretaria General

mlal